

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2019/5427 *Aprobación Bases de selección de personal laboral temporal en régimen de interinidad de una plaza de auxiliar administrativo en la E.L.A. de Mures que próximamente quedará vacante como consecuencia de baja temporal.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia de Mures nº 36/2019, de 25 de noviembre, se han aprobado las bases de selección de personal laboral temporal plaza de auxiliar administrativo que próximamente quedará vacante como consecuencia de baja temporal.

ANEXO

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la contratación temporal en régimen de interinidad de una plaza de auxiliar administrativo de la Entidad Local Autónoma de Mures.

1. Naturaleza y Características de las Plazas a Cubrir y Sistema Selectivo Elegido.

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ello son los siguientes:

TITULARES	PUESTO AL QUE SE OPTA	REQUISITOS EXIGIDOS
1	Auxiliar Administrativo, Grupo C2	Graduado en educación secundaria obligatoria, EGB

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales y se prevé un tiempo de duración mínimo de 16 semanas.

2. Condiciones y Requisitos que Deben Reunir o Cumplir los/as Aspirantes.

Los aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo necesariamente deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte de la misma, en el momento de presentar las solicitudes:

A) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

B) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de

residencia o permiso de trabajo que habrá de aportarse junto con la solicitud.

C) No sufrir enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas que impida el desempeño de las pertinentes tareas o funciones del puesto solicitado.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. *Instancias y Documentación a Presentar.*

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo, en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de Mures, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Junto a esa instancia se presentarán también, en dicho Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

A) Fotocopia del NIF

B) Informe de vida laboral para acreditar experiencia.

C) Contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia.

D) Fotocopia de los títulos obtenidos para el puesto que se desea ocupar.

E) La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

F) Otros documentos que se establezcan acorde con la categoría laboral y aquellos acreditativos de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

El plazo de presentación es de 5 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la E.L.A. de Mures y en el B.O.P. Jaén.

La citada instancia deberá dirigirse la Excm. Sra. Presidenta de la E.L.A. de Mures. El/la aspirante necesariamente deberá reunir las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se podrá solicitar información acerca de la misma mediante correo electrónico enviado a ayuntamientodemures@hotmail.com o elamures@alcalalareal.es.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de tres días naturales, que se concede a los aspirantes excluidos.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5. Documentación Acreditativa de Méritos Conforme al Baremo de la Convocatoria.

Los aspirantes deberán aportar en el plazo de admisión de las solicitudes, fotocopia simple de todos los documentos que acrediten cada uno de los méritos.

Cada mérito que se alegue tendrá que ir acompañado de su correspondiente documentación justificativa.

No se admitirá ni se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación en el momento de presentar las solicitudes.

Los solicitantes tendrán la obligación de presentar los originales de todos los requisitos y

méritos alegados si así lo estima la Entidad Local Autónoma de Mures, y siempre en el caso que se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Si no se aportara dichos originales quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

6. Comisión de Selección.

La composición de la Comisión de selección se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Los miembros de esta Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal sin apelación alguna.

7. Procedimiento de Selección.

7.1.- Baremación Curricular Integrante de la Fase Concursal hasta un máximo de 25 puntos atendiendo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales: Máximo 15 puntos.

MERITOS PROFESIONALES	PUNTOS MÁXIMOS DEL APARTADO: 10 PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,2 puntos
b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,1 puntos

c) Por cada mes completo por servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,05 puntos
--	-------------

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. Méritos Académicos: Máximo 10 puntos.

TITULACIONES OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,25
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que refiere la anterior escala	
Los títulos oficiales	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3,0
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2,0
Por titulación de Ciclo de Grado Medio o Superior, o Bachiller, distinto al exigido en la convocatoria, y relacionado con el puesto de trabajo.	1
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

Los discapacitados con igual o superior al 33% serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones de los puestos ofertados.

7.2. Criterios de Valoración de Méritos Académicos, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del

puesto que se opta. Para este fin se tendrá como bases de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por la Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, e idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

7.3. Entrevista Personal: Máximo 5 puntos.

Se les realizara la entrevista a los candidatos, después de aplicarse las bases 7.1, dicha entrevista personal será valorada con 5 puntos como máximo.

En el supuesto de que el tribunal estime conveniente se podrá establecer una nota de corte, no efectuando la entrevista a aquellos candidatos que en función de la suma de la nota obtenida en la valoración curricular, respecto de la obtenida por el resto de los candidatos, no dispongan de ninguna opción de acceder al puesto convocado, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de la entrevista es de cinco puntos.

La puntuación obtenida en la valoración curricular se consolidará y será válida para otras convocatorias, siempre y cuando se tratara del mismo puesto de trabajo. Cuando se realice otra convocatoria distinta, pare el mismo puesto de trabajo, la persona candidata sólo tendrá que anexar a la solicitud la nueva documentación que se haya originado desde la fecha del plazo de solicitud de la convocatoria anterior a los efectos de sumar la valoración a la puntuación consolidada.

7.4. Aplicación del Concurso

El máximo de puntos que se otorgan en la fase del concurso será la siguiente:

- Méritos Profesionales: 15 puntos.
- Méritos Académicos: 10 puntos.
- Entrevista: 5 puntos.

8. *Relación de Seleccionados /as.*

Una vez finalizado el Concurso, la Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, indicando la persona seleccionada, quedando el resto como suplentes por orden de puntuación.

Los/as concursantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Contra los actos de la comisión de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el ayuntamiento. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la bolsa de trabajo.

9. Formalización de los Contratos.

La Comisión de selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Presidencia para su resolución, a efectos de contratación del candidato/a, por el orden que ocupe en la lista.

10. Base Final.

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta E.L.A. en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo. Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP de la presente resolución.

Mures, a 25 de noviembre de 2019.- La Presidenta de la E.L.A. de Mures, FRANCISCA LOPEZ ZAFRA.